OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 673-FIP-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - «PROSPERIDAD SOCIAL – FIP» Y CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS - REINICIAR

.

Entre los suscritos, **ÁLVARO MAURICIO RODRÍGUEZ AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.224.552, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ** con NIT 900.039.533-8, en su calidad de Director General, nombrado mediante Decreto 0791 del 08 de julio de 2025, posesionado mediante acta del 10 de julio de 2025, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, por una parte y por la otra, **RAFAEL GOMEZ SERRANO**, identificado con C.C. No. 13.825.288, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR – CORPORACIÓN REINICIAR, con NIT. 830.061.646-1**, en su calidad de Presidente nombrado mediante acta No. 34 del 21 de marzo de 2025, de Asamblea General, inscrita en la Cámara de Comercio el 06 de junio de 2025 con el No. 00393456 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, quien declara que tiene capacidad para celebrar el presente otrosi No. 1 al convenio, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONVINIENTE** o **REINICIAR**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 673-FIP-2025** , previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

I. Que, el 7 de noviembre de 2025, Prosperidad Social – FIP, suscribió el ***CONVENIO No. 673-FIP-2025***, con el objeto de: « *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el apoyo a las Unidades Productivas de dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano para garantizar la restitución de los derechos de generación de ingresos autónomos a través de unidades productivas de la población beneficiaria en cumplimiento del Decreto 1066 de 2015.*».

II. Que, el plazo inicial de ejecución del **CONVENIO No. 673-FIP-2025**, es hasta el **31 de diciembre de 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

III. *Que, el valor total del **CONVENIO No. 673-FIP-2025**, es por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.752.481.550)**, de los cuales, el **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, aportará hasta la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.697.481.550)**, y La **CORPORACIÓN REINICIAR**, aportará la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000).***

IV. *Que, mediante memorando No. **M-2025-4200-070352, con alcance M-2025-4200-070799** del 29 de diciembre de 2025, el Director Tecnico de la Dirección de Economia Popular, remite memorando **M-2025-4202-070346 del 25 de diciembre de 2025, del supervisor** del **CONVENIO No. 673-FIP-2025,** solicitó a la Ordenacion del gasto y a la Oficina de Contratación, realizar la modificación al convenio, de conformidad con la justificación, contenida en el memorando y en el informe de supervisión del 23 de diciembre de 2025, los cuales hacen parte integrante del presente documento, mediante el cual señala lo siguiente:*

"(…)

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN TIEMPO

Con el fin de describir la justificación para solicitar la prórroga en tiempo enunciada anteriormente, es importante señalar los siguientes argumentos:

A través del Comité de Seguimiento No. 2, el cual se llevó a cabo el 15 de diciembre de 2025, el delegado del Representante Legal de la Corporación REINICIAR, solicita de manera formal una prórroga en el plazo de ejecución contractual del Convenio FIP 673-2025, por el término de ciento cincuenta días (150) días adicionales, al plazo actualmente pactado,

extendiendo así su vigencia, hasta el 31 de mayo de 2026, la cual fue aprobada por los integrantes del Comité; en virtud de la Cláusula DÉCIMA PRIMERA: numeral <<11.1 Comité de Seguimiento", responsabilidades del Comité de Seguimiento: "Revisar y aprobar planes de choque que se requieran en caso de presentarse situaciones ajenas a las voluntades de las partes que firman el convenio y que puedan interrumpir el normal desarrollo de la ruta operativa. Entre estas actividades se encuentran: situaciones de seguridad y orden público, riesgo o desastres por factores ambientales o humanos que restrinjan el acceso a los lugares donde se desarrollan las actividades del convenio, retraso de los proveedores en las entregas de la capitalización por dificultades de acceso, entre otros factores que incidan en la ampliación de tiempos para el desarrollo de las actividades. >>"

En el desarrollo de la ejecución del citado convenio se han presentado circunstancias ajenas a la operación de la Corporación REINICIAR y a la supervisión que imposibilitan finalizar la ejecución en los tiempos establecidos. Esta prórroga tiene como objetivo realizar las fases II, III y IV del convenio, con el fin de dar cumplimiento a los planes de inversión, capitalización y seguimiento a las unidades productivas, que están establecidas en la ruta operativa, el fundamento de la solicitud de prorroga se describe a continuación:

a. Limitaciones por orden público: *La población beneficiaria se encuentra en territorios clasificados con* ***riesgo extraordinario*** *por el* ***CERREM UP-PCC****, lo que implica restricciones significativas para la implementación de actividades. Las zonas priorizadas incluyen los departamentos de: Cauca. Caquetá. Santander. Bolívar (especialmente el Sur de Bolívar) (…)*

b) Condiciones climáticas adversas: *Durante los meses de noviembre y diciembre, el país experimenta un incremento significativo en las precipitaciones, lo que genera una serie de afectaciones que deben ser contempladas en la planificación y ejecución de proyectos, especialmente aquellos que dependen de la movilidad y el acceso territorial.(…)*

c) Imposibilidad material de completar la ruta antes del 31 de diciembre de 2025: *La imposibilidad material de completar la ruta antes del 31 de diciembre de 2025 se fundamenta en factores externos que nciden directamente en la ejecución de las actividades previstas en el Anexo Técnico. En primer lugar, el riesgo territorial limita la movilidad y la seguridad del equipo operativo, especialmente en zonas con presencia de actores armados, bloqueos sociales o alertas de orden público. Estas condiciones obligan a suspender o reprogramar visitas presenciales, afectando el cronograma. Por otra parte, las limitaciones climáticas constituyen un obstáculo significativo para el acceso a los territorios. Fenómenos como lluvias intensas, inundaciones y deslizamientos, frecuentes en determinadas regiones, ocasionan el cierre de vías y la interrupción del transporte, lo que impide cumplir con la programación establecida. Estas contingencias no solo retrasan los desplazamientos, sino que también afectan la realización de actividades presenciales que requieren condiciones adecuadas para su desarrollo. La ruta operativa contempla procesos pedagógicos y de transferencia de conocimiento que demandan interacción con actores locales, validación de información y retroalimentación. Asimismo, los ciclos de seguimiento y evaluación no pueden comprimirse sin comprometer la calidad técnica del proceso. Por estas razones, la prórroga es necesaria para evitar afectación grave del objeto contractual, garantizar la adecuada atención a los 183 beneficiarios y cumplir con lo programado técnicamente. (…)*

(…) ***SOLICITUD DE PRORROGA***

De conformidad con lo anterior, se considera procedente dar concepto favorable desde la Supervisión del Convenio 673FIP 2025, para la realización de la prórroga en tiempo. Por tal motivo, de manera respetuosa solicito dar trámite a la siguiente modificación contractual, la cual ha sido concertada con el conviniente Corporación REINICIAR, tal como consta en el acta del Comité de Seguimiento No. 2 realizado de manera virtual, el día 15 de diciembre de 2025. Conforme a lo expuesto, se hace necesario realizar una prórroga en tiempo. En

*ese sentido se solicita: - **PRIMERA**. - Modificar la Cláusula **SEIS (6) "PLAZO" ,** la cual quedará así:*

*Cláusula **SEIS. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** "El plazo de ejecución del convenio será por ciento cincuenta días (150) días adicionales, al plazo actualmente pactado, extendiendo así su vigencia hasta el 31 de mayo de 2026 (…)".*

Las demás cláusulas permanecen iguales. Esta prórroga en tiempo no requiere adición de presupuesto y los recursos que se tienen son suficientes para cubrir la ejecución del Convenio hasta el 31 de mayo del 2026. Adjunto al presente documento, solicitud de prórroga de la Corporación REINICIAR, el acta de Comité de Seguimiento No. 2 de fecha 15 de diciembre de 2025, informe de supervisión No. 2 y documentación actualizada de la Corporación REINICIAR. (…)

V. Que mediante memorando M-2025-4200-070269 del 24 de diciembre de 2025, la dirección para la Economia Popular, solicito a la Dirección General la constitución de reserva presupuestal por la suma de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 2.588.481.550), con cargo al registro presupuestal No RP 118025 del convenio 673-FIP-2025, la cual fue autorizada de conformidad con el memorando M-2025-1000-070658 del 29 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula 6) denominada «Plazo» del CONVENIO No. 673-FIP-2025, la cual quedará así:

«**6) Plazo:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de mayo de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. ».

SEGUNDA. – GARANTÍA: Como consecuencia del presente otrosí, **REINICIAR** deberá modificar las garantías en virtud de lo estipulado en la cláusula 14) del Contrato denominada Garantías y presentarla al supervisor, para que la remita a la Oficina de Contratación de Prosperidad Social para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación y publicación de la presente modificación.

El **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que el contratante declare el incumplimiento. Por tanto, en caso de que el presente contrato se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, **REINICIAR**, se obliga a ampliar la garantía.

El supervisor deberá notificar a la aseguradora la presente modificación

TERCERA. -AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

CUARTA. - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del presente convenio interadministrativo y sus modificaciones tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.